



22 de mayo de 2023
Circular VD-20-2023

Señoras/es:

Decanas/os de Facultad
Directoras/es de Escuelas
Directoras/es de Sedes Regionales

Asunto: Lineamientos para la autorización de grupos de cursos bajo alguna modalidad virtual para el II ciclo lectivo 2023

Estimadas/os señoras/es:

Durante el año 2023 la Vicerrectoría de Docencia ha facilitado a la comunidad universitaria espacios de reflexión académica y de consulta con el propósito de emitir lineamientos académicos y administrativos que orienten los procesos relacionados con la docencia en ambientes de aprendizaje con algún grado de virtualidad. Lo anterior en un contexto de integración activa de ambientes de aprendizaje presenciales y virtuales en la oferta académica de la Universidad de Costa Rica.

En este escenario, son múltiples las reflexiones que se han recopilado hasta el momento y se vuelve imperativo que las unidades académicas lleven a cabo procesos de reflexión pedagógica, didáctica y curricular sobre la inclusión de la virtualidad en sus planes de estudio. Dicha reflexión debe estar orientada hacia el mejoramiento de la docencia y la formación integral de las personas estudiantes.

Para ello, el Centro de Evaluación Académica y la Unidad de Apoyo a la Docencia Mediada con Tecnologías de la Información y la Comunicación (METICS), se encuentran elaborando una ruta metodológica para apoyar a las unidades académicas en dichos procesos de reflexión. Esta ruta será incluida en los nuevos lineamientos académicos y administrativos para la docencia con componente virtual, los cuales se publicarán durante el segundo ciclo del 2023. Por lo pronto, y de manera transitoria, se emiten los siguientes lineamientos para la autorización de grupos de cursos que contemplen algún grado de virtualidad durante el II ciclo lectivo 2023:





Lineamientos para la autorización de grupos de cursos que contemplen algún grado de virtualidad durante el II ciclo lectivo 2023

- 1. Definición.** Se comprende la educación en virtualidad como la interacción humana dentro de ambientes de aprendizaje mediados con tecnologías, superando las barreras espacio-temporales para promover el desarrollo integral de las personas estudiantes, lo cual incluye potenciar el logro de las expectativas de aprendizaje plasmadas en los cursos y en los planes de estudio.
- 2. Procedimiento.** Las unidades académicas que deseen impartir cursos con algún grado de virtualidad podrán hacerlo con base en motivos debidamente justificados.

Las decisiones respecto a la autorización de grupos de cursos con algún grado de virtualidad serán tomadas por la Comisión de Docencia de cada unidad académica, la cual deberá garantizar la participación de, al menos, una persona representante estudiantil designada por la Asociación de Estudiantes.

Una vez adoptados los acuerdos por parte de la Comisión de Docencia, las unidades académicas podrán proceder con la digitación de los cursos correspondientes en la plataforma *eHorarios*. El trámite y los criterios establecidos en este documento resultan aplicables a los tres momentos procedimentales de matrícula (ordinaria, inclusión y aprovechamiento).

El proceso de autorización de cursos con algún grado de virtualidad será gestionado de forma independiente por cada unidad académica y no requerirá de la aprobación final de la Vicerrectoría de Docencia. En su lugar, se deberá remitir, vía oficio, el Formulario adjunto a esta circular, con el fin de mantener un registro de la oferta de cursos y grupos con su respectiva modalidad. El envío de esta información deberá realizarse, a más tardar, el lunes 19 de junio.

- 3. Criterios.** Las comisiones de docencia podrán apoyarse en el cumplimiento de las siguientes condiciones para la autorización de los grados de virtualidad que se propongan para los cursos y grupos:



Tabla 1: Criterios para la valoración de grados de virtualidad.

Bajo virtual (25%) ¹	Bimodal (50%)	Alto virtual (75%)	Virtual (100%)
Cantidad de lecciones ² virtuales: 4 lecciones virtuales para cursos de 16 lecciones.	Cantidad de lecciones virtuales: 8 lecciones virtuales para cursos de 16 lecciones.	Cantidad de lecciones virtuales: 12 lecciones virtuales para cursos de 16 lecciones.	Cantidad de lecciones virtuales: 16 lecciones virtuales para cursos de 16 lecciones.
8 lecciones virtuales para cursos de 32 lecciones.	16 lecciones virtuales para cursos de 32 lecciones.	24 lecciones virtuales para cursos de 32 lecciones.	32 lecciones virtuales para cursos de 32 lecciones.
1. Contar con un entorno virtual en Mediación Virtual. 2. El cumplimiento de los objetivos de aprendizaje del curso se ve favorecido por la virtualización de una parte limitada de las lecciones.	1. Contar con un entorno virtual en Mediación Virtual. 2. El cumplimiento de los objetivos de aprendizaje del curso se ve favorecido por la virtualización de la mitad de las lecciones. 3. La persona docente ha demostrado que posee los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarias para la mediación pedagógica en cursos bajo virtuales. Para verificar esta condición, la comisión de docencia deberá considerar la experiencia previa de la persona docente en el manejo de cursos con grados de virtualidad, las evaluaciones estudiantiles previas, y la ausencia de reclamos formales o	1. Contar con un entorno virtual en Mediación Virtual. 2. El cumplimiento de los objetivos de aprendizaje del curso se ve favorecido por la virtualización de la mayoría de las lecciones. 3. La persona docente ha demostrado que posee los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarias para la mediación pedagógica en cursos alto virtuales. Para verificar este criterio, la comisión de docencia deberá determinar si la persona docente cumple con una o más de las siguientes condiciones: a. Ha aprobado o se encuentra inscrita en cursos de formación	1. Contar con un entorno virtual en Mediación Virtual. 2. El cumplimiento de los objetivos de aprendizaje del curso se ve favorecido por la virtualización de todas las lecciones. 3. La persona docente ha demostrado que posee los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarias para la mediación pedagógica en cursos virtuales. Para verificar esta condición, la comisión de docencia deberá determinar si la persona docente cumple con una o más de las siguientes condiciones: a. Ha aprobado o se encuentra inscrita cursos de formación o





	informales.	<p>o actualización docente cuyos objetivos de aprendizaje se enfoquen en la integración de entornos virtuales y otras tecnologías en la mediación pedagógica.</p> <p>b. Ha impartido docencia en cursos de grado o posgrado, o bien, ha ejercido docencia en espacios de formación continua (cursos libres, talleres, etc.) relacionados con la integración de entornos virtuales y otras tecnologías en la mediación pedagógica.</p> <p>c. Ha participado en proyectos de investigación, acción social o docencia que incluyen objetivos relacionados con la integración de entornos virtuales y otras tecnologías en la mediación pedagógica.</p> <p>d. Cuenta con publicaciones académicas o trabajos finales de graduación de licenciatura,</p>	<p>actualización docente cuyos objetivos de aprendizaje se asocien con la integración de entornos virtuales y otras tecnologías en la mediación pedagógica.</p> <p>b. Ha impartido docencia en cursos de grado o posgrado, o bien, ha ejercido docencia en espacios de formación continua (cursos libres, talleres, etc.) relacionados con la integración de entornos virtuales y otras tecnologías en la mediación pedagógica.</p> <p>c. Ha participado en proyectos de investigación, acción social o docencia que incluyen objetivos relacionados con la integración de entornos virtuales y otras tecnologías en la mediación pedagógica.</p> <p>d. Cuenta con publicaciones académicas o trabajos finales de graduación de licenciatura,</p>
--	-------------	---	---



Table with 4 columns and 1 row. The first two columns are empty. The third column contains text: 'maestría o doctorado debidamente aprobados, que abordan la integración de entornos virtuales y otras tecnologías digitales en la mediación pedagógica', followed by numbered points 4 and 5, and a note: 'Este criterio no será aplicable a los cursos con grupo único.' The fourth column contains identical text to the third column.



			indispensablemente actividades presenciales para su cumplimiento. 7. Los objetivos de evaluación del curso pueden ser satisfechos adecuadamente por medio de instrumentos de evaluación totalmente virtuales.
--	--	--	--

¹ Estos porcentajes se encuentran normados por el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, Artículo 3, inciso e bis. ² Una lección virtual es aquella en que las actividades de aprendizaje presenciales han sido sustituidas por actividades de aprendizaje virtual, sincrónicas o asincrónicas. En otras palabras, son aquellas lecciones en las que las horas de contacto corresponden a actividades virtuales. Es posible que una misma lección incluya trabajo presencial y trabajo virtual. Por ejemplo, una lección de cuatro horas puede organizarse en dos horas presenciales y dos horas virtuales. En estos casos, la lección debe contarse como una lección virtual para efectos de la definición de su grado de virtualidad.



4. Correspondencia entre grados de virtualidad. Con el objetivo de homologar los grados de virtualidad en todas las unidades académicas, en concordancia con lo establecido por el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, se solicita a las Comisiones de Docencia llevar un control sobre el porcentaje de lecciones virtuales permitido para cada uno de dichos grados (bajo virtual: 25%, bimodal: 50%, alto virtual: 75%, virtual: 100%).

Por ejemplo, en un curso de 16 lecciones, solo se deben autorizar cursos con 4, 8, 12 o 16 sesiones virtuales, en correspondencia con los grados de virtualidad definidos por la normativa. Esta homologación busca que todas las personas estudiantes, docentes y administrativas puedan tener certeza sobre las características, implicaciones y expectativas correspondientes a cada grado de virtualidad.

5. Consideraciones adicionales. Al autorizar la implementación de un curso con algún grado de virtualidad, la Comisión de Docencia, en la mayor medida posible, deberá velar por el cumplimiento general de los siguientes extremos:

1. En el transcurso del semestre, los grados de virtualidad de los cursos no podrán modificarse. En casos excepcionales, los cursos presenciales pueden incluir sesiones virtuales, previa aprobación unánime del estudiantado ya sea bajo criterios de pertinencia pedagógica o ante situaciones fuera de control de las personas docentes y estudiantes, como desastres naturales y situaciones de salud, entre otras.
2. Si un curso que se desea impartir como virtual o alto virtual, pertenece al primer o segundo año del plan de estudios de la carrera correspondiente, las Comisiones de Docencia deberán valorar cuidadosamente su autorización. Esto con el fin de contribuir en la consolidación y fortalecimiento de las comunidades de aprendizaje en las unidades académicas, mediante la priorización de ambientes de aprendizaje presencial, que favorezcan el desarrollo de la identidad universitaria, y de los vínculos sociales y afectivos entre el estudiantado de primer y segundo año.
3. En la medida de lo posible, las Comisiones de Docencia deberán velar porque exista coherencia y compatibilidad entre los grados de virtualidad de los cursos que integran un mismo bloque del plan de estudios, con el fin de que los horarios de los cursos y grupos sean armonizados para favorecer la asistencia del estudiantado. En ese sentido, se recomienda a las unidades académicas que,





Circular VD-20-2023

Página 8

por ejemplo, eviten ofertar dentro de un mismo bloque grupos virtuales cuyos horarios colinden con los de otros grupos completamente presenciales, si ello resulta viable dentro de la planificación de la oferta curricular del ciclo lectivo.

4. Se insta a las unidades académicas a realizar las consultas que estimen pertinentes para verificar el acceso a medios tecnológicos de su estudiantado, con el fin de que la Comisión de Docencia tome en cuenta esos insumos al planificar los grados de virtualidad en su oferta de cursos.

Atentamente,

UCR | Firmado
digitalmente

Dr. Felipe Alpízar Rodríguez
Vicerrector de Docencia

XAF/RBS/AMA

Adjunto: Formulario para el reporte de cursos y grupos con algún grado de virtualidad en el II ciclo lectivo del año 2023